

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E S**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que formamos la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la **Dip. María Leonor A. Popocatl Gutiérrez** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este H. cuerpo colegiado la siguiente: **“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”** con arreglo al siguiente:

**C O N S I D E R A N D O**

Que el día de hoy 11 de Enero de 2011 se hizo de conocimiento de este Pleno la Declaratoria de Decreto de fecha 28 de octubre de 2010 por el que se reforma el artículo 2 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** *El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre*

Sin embargo debemos mencionar que si un Estado democrático se define como Estado laico, necesariamente tiene al mismo tiempo que instituir en su Constitución la

Libertad Religiosa o de creencia, ya que si no lo hace pierde su carácter democrático. Es decir, se trataría de una imposición donde bajo el pretexto de la laicidad del Estado se estaría impidiendo la libertad que todos los seres humanos tenemos no sólo de tener una creencia religiosa, sino la libertad de actuar conforme a ella y de asociarse a una iglesia, esto es ligarse a una iglesia comprometiéndose en actuar según las normas morales, de conciencia que pida. Este derecho humano es la piedra angular de los derechos humanos pues llega a lo más íntimo de la persona, y debe responder a la libertad de creer o no creer y actuar conforme a ello, manifestándolo en público y en privado. El Estado laico como lo entienden los Estados modernos democráticos es el respeto absoluto en cuanto a relación con las iglesias, incluso teniendo una relación de apoyo mutuo en bien de la sociedad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos surgió después de las atrocidades de la 2a. guerra mundial, que fue ocasionada por tratar de imponer una visión en donde se perseguía por pertenecer a una raza, y también a una religión. Existen diversos tratados Internacionales firmados por México por los que nuestro país tiene la obligación de reconocer la libertad religiosa.

Los grupos que están promoviendo el tema de Estado Laico lo hacen para avanzar en su agenda internacional en contra de la vida y la familia y consideran a la mayoría de las religiones opuestas a su plan, por eso quieren establecerlo, pero no como realidad debe ser, reconociendo la libertad religiosa, sino para prohibir cualquier ingerencia moral, o de valores en sus planes, que a la larga buscan establecer una dictadura, es decir, imposición, anular al Estado democrático, porque no se tomaría la voluntad del pueblo sino de los que están en el mando, esto es laicismo.

Quieren para empezar que no exista la objeción de conciencia, para obligar a actuar, como político, médico, enfermera, maestro, juez, etc. a su conveniencia. Sería un retroceso serio para México o para cualquier Estado de la República el definirse como Estado laico sin hacerlo simultáneamente reconociendo la Libertad Religiosa.

Vale la pena destacar que esta reforma se analizó en la Cámara de Diputados Federal sin embargo, no estudiaron a fondo el tema y por lo que su minuta tiene serias

deficiencias; en el Senado de la República se está discutiendo el considerar la libertad religiosa y el Estado laico a la vez y si no, no aceptar el Estado laico. En la Cámara de diputados ya está también la iniciativa de reconocer la Libertad Religiosa.

De forma responsable Acción nacional presenta esta iniciativa en la que se corrige la reforma antes señalada para elevar a rango constitucional el estado laico con el respeto a la libertad religiosa o de creencia de las y los poblanos.

En mérito a lo anterior sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente:

**“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**

**Artículo 2o.-** El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico respetando la libertad religiosa o de creencia y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíese el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado.

GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCION NACIONAL  
LVII LEGISLATURA  
H. CONGRESO PAN

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE; 11 DE ENERO DE 2011

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. RAÚL ERASMO ÁLVAREZ MARÍN.

DIP. ANGÉLICA PATRICIA HIDALGO ELGUEA.

DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO.

DIP. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.

DIP. MA. LEONOR A. POPOCATL GUTIÉRREZ.

DIP. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.

DIP. ANDRÉS RICARDO MACIP MONTERROSAS.

DIP. MARÌA SOLEDAD DOMINGUEZ RIOS

Esta hoja de firmas corresponde a la "INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA"